

Washington, D.C a 4 de enero de 2017

(Información Confidencial)

**REF: MICI-BID-PE-2016-0113**

**Proyecto: “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero del Perú” (PE-G1001)**

Estimado

La presente nota es con el fin de dar acuse de recibo a su solicitud referente a la terminación de su contrato con el Ministerio de la Producción del Perú (información confidencial) **“Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino-Costero del Perú”** la cual fue recibida por la oficina del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) el pasado 29 de diciembre de 2016.

Después de haber revisado con detalle la información que ustedes nos han hecho llegar, y como lo comentamos por teléfono, me permito informarle que ésta se vincula a alguna de las exclusiones previstas en el párrafo 19 de la Política del MICI (Exclusión 19 (a) temas vinculados con decisiones de contrataciones), por lo cual no procede su tramitación para esta oficina.

Sirva la presente para informarles que su solicitud se remitirá a la unidad del Adquisiciones del Banco. Asimismo se enviará copia para información al Jefe de División de Cambio Climático y Sostenibilidad del Banco.

Con estas acciones se dará por concluido el procesamiento por parte del MICI.

Atentamente,

Victoria Márquez-Mees

Directora del MICI

## Anexo

19. Exclusiones. No se aplicará ni la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a lo siguiente:
- a. Consideraciones de ética o fraude, acciones específicas de empleados del Banco, asuntos no operativos como administración o finanzas internas, denuncias de prácticas de corrupción y decisiones o procesos de adquisiciones o contrataciones. Cuando se reciban Solicitudes referidas a estos temas, el Director del MICI las remitirá a la instancia pertinente del BID y registrará la remisión en el Registro Público;
  - b. Solicitudes que sean anónimas o que carezcan claramente de fundamento;
  - c. Temas o asuntos específicos que ya hayan sido revisados por el MICI, a menos que existan nuevas pruebas o circunstancias que no hayan estado presentes cuando se formuló la Solicitud inicial;
  - d. Temas o asuntos específicos planteados en una Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro del BID. Si después de la determinación de elegibilidad, el MICI tomara conocimiento de la existencia de un proceso arbitral o judicial, corresponderá al Director del MICI evaluar las implicancias y someter a la consideración del Directorio bajo Procedimiento Corto una recomendación de seguir o no adelante con el proceso;
  - e. Solicitudes relativas a operaciones que aún no han sido aprobadas por el Directorio, el Presidente (o el Comité de Donantes). Cuando se reciban Solicitudes en referencia a esta exclusión el Director del MICI remitirá la Solicitud a la Administración y registrará la remisión en el Registro Público. Durante la etapa de preparación de la operación, la Administración tendrá en cuenta la Solicitud e informará al Director del MICI de su respuesta; y en el caso que la misma sea presentada posteriormente para ser considerada, se deberá incluir en el documento de proyecto un resumen de la Solicitud, con la respuesta de la Administración y cualquier acción tomada en relación a la misma; o
  - f. Solicitudes que se presenten más de 24 meses después del último desembolso de la correspondiente Operación Financiada por el Banco.